

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 43-001/2022 CELEBRADO ENTRE PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S. CON NIT. 900-535-486-7, Y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **FARID JAVIER VÁSQUEZ JULIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.148.811 de Cartagena, quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **Y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, quien en adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA**, de una parte; y por otra parte, **IVAN DARIO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.571.985, actuando en representación de la sociedad **PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S. CON NIT. 900-535-486-7** y matrícula mercantil No. 02230950, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente **CONTRATO** se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, que se registrá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 4184 de 2011, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá D.C. y en otras ciudades del país.
2. El artículo 245 de la ley 1753 del nueve (9) de junio de 2015, transformó a la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S en la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS – ANIM, entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objeto el de “(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto” .
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2556 de 2015, son funciones de LA ANIM, entre otras, “(...) 3. Formular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social y servicios conexos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada. (...) 6. Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia (...)”.

4. El nueve (9) de diciembre de 2016, LA ANIM suscribió con **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (hoy FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)** el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración de pagos No. 102 de 2016 cuyo objeto corresponde a “Fiducia mercantil de administración de pagos para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine LA AGENCIA, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonios autónomos derivados que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley y que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de LA AGENCIA”.
5. El veinte (20) de diciembre de 2019 el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANIM suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco numeración DNP 681 de 2019 / ANIM 042 de 2019, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyectos de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física para EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, mediante la coordinación de acciones que permitan su materialización a través de Convenios Interadministrativos Derivados que definan de manera concertada LAS PARTES”.
6. El veinte (20) de diciembre de 2019 el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas -ANIM suscribieron el Convenio Interadministrativo Derivado No. 1 de 2019 con el Departamento Nacional de Planeación para “Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral para adquisición parcial de la sede administrativa del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**” por un valor inicial de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.649.000.000).
7. En virtud de la Cláusula segunda del Convenio Interadministrativo Derivado No.1, las partes acordaron desarrollar proyecto de gestión inmobiliaria integral en dos etapas, a saber: Etapa 1: consistente en: (i) Entrega de los aportes por parte del DNP, (ii) Constitución del Patrimonio Autónomo Derivado, (iii) Estudio norma y visita técnica a los inmuebles, y recopilación de la información necesaria para el proyecto de gestión inmobiliaria; y, la Etapa 2: consistente en el desarrollo del proyecto de adquisición predial, el cual comprendía, entre otros: (i) Estudio de títulos, (ii) Avalúo corporativo, (iii) Oferta de compra de inmuebles, (iv) Aceptación de la oferta por parte del propietario, (v) Promesa de compraventa, (vi) Escrituración y registro al Patrimonio Autónomo, y (vi) Restitución de los inmuebles al DNP.
8. El treinta (30) de diciembre de 2019, LA ANIM y el DNP suscribieron el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 1 de 2019 en donde se adicionó la suma de DOCE MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$12.324.500.000,00), y por ende modificando la cláusula tercera - “Recursos del Convenio Interadministrativo Derivado” - indicando que los aportes realizados por el DNP corresponderían a la suma de treinta y seis mil novecientos setenta y tres millones quinientos mil pesos M/CTE (\$36.973.500.000.00).
9. El veintidós (22) de diciembre de 2020, LA ANIM y el DNP suscribieron el Otrosí No. 2 Convenio Interadministrativo Derivado No. 1 de 2019 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución y vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 y adicionalmente, se incluyó la Etapa 3 del proyecto de gestión inmobiliaria integral, consistente en el desarrollo del proyecto de adecuación y dotación sobre los pisos que el Comité Operativo determine, el cual comprende: (i) Consultoría de diseños y estudios técnicos, (ii) Interventoría de diseños y estudios técnicos, (iii) Contratación ejecución obra de adecuación y dotación de acuerdo a lo determinado por el Comité Operativo con las cantidades, especificaciones técnicas y el presupuesto arrojado de la consultoría de diseños y estudios técnicos, (iv) Interventoría de ejecución obra de adecuación y dotación de los pisos que determine el Comité Operativo, (v) Entrega de la obra de adecuación y dotación de los pisos que determine el Comité Operativo.

10. Con la adquisición de los ciento dos (102) inmuebles del Edificio FONADE PH a favor del DNP se logró satisfacer la necesidad de infraestructura para la ubicación de funcionarios y colaboradores de las diferentes dependencias, en atención al crecimiento significativo en el número de colaboradores de acuerdo con las nuevas funciones y competencias asignadas a la entidad, contando con espacios físicos propios en veinticuatro (24) pisos del Edificio FONADE PH, pudiendo atender a la fecha las necesidades operativas y logísticas.
11. Sin embargo, cada uno de los pisos y oficinas que conforman la sede administrativa principal del DNP cuentan con la dotación básica para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad, con deficientes salas para reuniones, ausencia de salas de espera y espacios para los diferentes eventos masivos que realiza la entidad, siendo indispensable contar con áreas que puedan servir de salón-comedor, sala de actividades lúdicas para el desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo, enfermería, zona para toma de exámenes y muestras médicas, y demás áreas que brinden bienestar tanto a servidores públicos como a colaboradores en aras de garantizar uno de los objetivos previstos por la entidad como es la dignificación del servicio, toda vez que no hay espacios adecuados para que los mismos puedan ingerir sus alimentos a la hora del almuerzo u ocupar en sus tiempos de descanso durante la jornada laboral.
12. Así mismo, se tiene conocimiento que el edificio FONADE PH tiene una vetustez de más de 40 años de construida y gran parte de su interior no ha sido sometido a procesos de remodelación, particularmente los que son de propiedad del DNP.
13. En este contexto, LA ANIM y el DNP han venido ejecutando la Etapa 3 del proyecto de gestión inmobiliaria integral, correspondiente a la adecuación de los inmuebles adquiridos, de la siguiente manera:
  - (i) Consultoría de diseños. Actividad ejecutada al 100%, en la cual LA ANIM contrató a la firma Consultora CONTEXTO URBANO S.A.
  - (ii) Interventoría de diseños y estudios técnicos. Durante esta actividad, LA ANIM suscribió contrato de Interventoría con la firma INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S., contrato ejecutado al 100% lo cual arrojo como resultado los productos elaborados por la firma consultora en cumplimiento del objeto contractual dentro de los tiempos estipulados, donde se entregan los siguientes productos:
    - Levantamiento arquitectónico y de redes
    - Diseños arquitectónicos (interiorismo, mobiliario y urbanismo)
    - Diseños técnicos: (acústica, detección de incendios, domótica, eléctrico, iluminación, comunicaciones, hidrosanitario, hidráulico, mecánica, seguridad humana, seguridad y CCTV)
    - Presupuesto
    - Programación
    - Modelado BIM
    - Renders
    - Anexos varios (cuadro de áreas y fichas técnicas de mobiliario)
14. Las adecuaciones y dotación de mobiliario de los 17 pisos de la sede administrativa principal del DNP, dado el estado actual que presenta el Edificio FONADE PH, resulta necesario para dar cumplimiento a las normas técnicas aplicables tales como NSR 10, acabados interiores, cielos rasos, sistemas y equipos para detección y alarma de incendios, dispositivos para la detección temprana de incendios, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP iluminación, NTC-1500. Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias, NTC 4201, Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, equipamientos, bordillos, pasamanos y agarraderas, seguridad y salud en el trabajo, señalización preventiva y e informativa, Sistema Cableado Estructurado – CCTV – Seguridad Física tales como NFPA 730 - NFPA 331 - NFPA 72 - ANSI/TIA 862B - Norma UL 569 - Norma UL 508 - Norma UL 61010-2-20.

15. El veinticinco (25) de noviembre de 2021 **LA ANIM** y **EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** suscribieron el Convenio Interadministrativo Derivado No. 2 al Convenio Interadministrativo Marco No. 681 (DNP) – 042 (ANIM) No. 972, cuyo objeto consiste en “Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral que se formuló y estructuró para la adecuación y dotación de los inmuebles que adquirió para su sede administrativa el Departamento Nacional de Planeación – DNP, sobre los inmuebles que determine el Comité Operativo del Convenio.”, por un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.893.910.372)**.
16. Con base en lo anteriormente expuesto el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, requiere realizar la contratación para “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE” a lo que se da la necesidad de requerir una interventoría con el fin de realizar una **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”**
17. Que mediante oficio radicado ANIM-2021-EE 0000143-del 14 de enero de 2022, la ANIM, instruye a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como única vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, a iniciar el proceso de selección simplificada 3 de 2022, que tiene por objeto **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”**, con base en el presente Documento Técnico de Soporte, los documentos con las especificaciones
18. En el plazo indicado, es decir, el quince (15) de febrero de 2022, manifestaron interés en participar los siguientes postulantes:

N°	NOMBRE DE POSTULANTES	N° DE FOLIOS
1.	<b>PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S</b>	241

19. Que mediante instrucción No. ANIM-2021-EE 0000143-del 14 de enero de 2022, realizada por **LA ANIM**, se solicitó la celebración del **CONTRATO**, de acuerdo con la justificación indicada en el documento técnico de soporte – DTS, el cual hace parte integrante del presente **CONTRATO**.

20. Que la celebración del presente Contrato cuenta con recursos suficientes, según el certificado de disponibilidad de recursos 100 del 11 de marzo de 2021 suscrito por el Representante Legal y Director de Fideicomiso de Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.
21. Que las **PARTES** celebran el presente **CONTRATO**, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente **CONTRATO** de **CONSULTORÍA** es: “**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.**

**PARÁGRAFO:** Los documentos del proceso de selección forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del **CONTRATO** será la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$530.081.352)**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, sobre los costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es hasta la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$530.081.352)**, el cual se pagará de la siguiente forma:

**I) DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato de Interventoría, se pagará mes vencido en valores iguales de acuerdo con el plazo establecido para esta Interventoría, contra la aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del informe mensual de interventoría, en el cual se muestre el detalle del avance de las obras en el respectivo periodo, así como el balance general del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de obra, y el detalle de las actividades desarrolladas como interventor. En estos pagos se deberán contemplar el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato y que corresponden a los costos fijos del contrato de Interventoría.

**II) OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor total del contrato de Interventoría, se pagará de manera proporcional

y equivalente al porcentaje de avance físico de obra del proyecto vigilado debidamente aprobado por el Supervisor del contrato y del informe mensual de interventoría, en el cual se muestre el detalle del avance de las obras en el respectivo periodo, así como el balance general del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de obra, y el detalle de las actividades desarrolladas como interventor, estos pagos se realizarán mes vencido en estos pagos mensuales se debe incluir el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato de Interventoría.

III) Un pago por la suma equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato de Interventoría, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, posterior al recibo y liquidación del contrato de obra, contra entrega de la terminación de las obras, entrega de manuales de mantenimiento, certificación del acompañamiento realizado por la Interventoría de diseños, aprobación y recibo a satisfacción por parte Supervisor del contrato designado.

IV) Un último pago equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales contra suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura (electrónica si está obligado a ello) con los siguientes soportes:

- Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, debidamente firmado por el representante legal de la interventoría, revisado y aprobado por la Supervisión. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por el Contratista y ser entregadas nuevamente a la Supervisión para su revisión y aprobación. LA ANIM no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de las mismas, por errores o retardos en la entrega de documentación.
- Acta de corte parcial de obra correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie la cantidad de obra total contratada, obra ejecutada en el periodo y acumulada hasta la fecha de corte.
- Acta de interventoría correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie el porcentaje de obra total contratada, porcentaje ejecutado en el periodo y acumulado hasta la fecha de corte.
- Memorias debidamente diligenciadas y claras donde se muestre la cantidad de obra ejecutada en el periodo.
- Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica obligado a tenerlo, o por el representante legal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Interventor de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Supervisión, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los periodos de facturación establecidos por la ANIM. En caso de no ser aprobada la factura, la Supervisión hará su devolución a través de comunicación formal al Interventor, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en LA FIDUCIARIA, previa aprobación por parte

del Supervisor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El penúltimo pago correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, se realizará previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

- Acta de recibo a satisfacción del contrato de obra, evidenciando la entrega de la terminación de las obras y su recibo a satisfacción por parte de la Interventoría;
- Acta de liquidación del contrato de obra, con la correspondiente actualización de la póliza de estabilidad de la obra;
- Certificación del acompañamiento técnico realizado por la consultoría de interventoría del proyecto y manuales de mantenimiento y garantías de los equipos suministrados e instalados en el desarrollo del contrato de obra (incluidos las del mobiliario).

**PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, se realizará previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

- Acta de liquidación del presente contrato.
- Informe final que mínimo deberá contener los siguientes capítulos: Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato. Capítulo II. Licencias y /o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato. Capítulo III: Cantidades de obra ejecutadas, discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales. Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas. Capítulo IV. Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio, las demás necesarias de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal del Contratista, equipo utilizado por el Contratista, cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta **SIETE (7) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES MÁS** correspondientes al plazo de liquidación del contrato

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor del contrato.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre **LAS PARTES** denominado "**OTROSÍ**", el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del **CONTRATO**.

**QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá derecho en ejecución del **CONTRATO**, a recibir la remuneración en los términos pactados en **EL CONTRATO**.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato,

todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, EL CONTRATISTA contrae las siguientes:

### **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

1. Conocer a cabalidad la totalidad de disposiciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte, anexos, así como la postulación, el contrato, sus modificaciones, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución de este con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido
2. Conocer y acatar las obligaciones contractuales, así como del Manual Operativo Derivado del Patrimonio Autónomo que se encuentre vigente a la fecha.
3. Suscribir el compromiso de confidencialidad y documento de prevención de selección adversa y riesgo reputacional en el formato que le sea suministrado.
4. Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la interventoría, suscriban compromisos de confidencialidad en los mismos términos del formato que le sea suministrado.
5. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, las garantías requeridas en el presente Documento Técnico de Soporte junto con el recibo de pago. EL CONTRATISTA deberá presentar junto con las garantías previamente aprobadas el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el artículo 1066 del Código de Comercio.
6. Presentar previo a la suscripción del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
7. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, presentando para tales efectos los documentos correspondientes.
8. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en la Postulación, en el Documento Técnico de Soporte los anexos y el contrato.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
10. Pagar y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica.
12. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del contrato.
13. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo que se exijan por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
14. Suministrar al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.

15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor, cuando a ello haya lugar. Las observaciones y recomendaciones deben provenir del Supervisor.
16. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor
17. Informar a través del Supervisor del contrato, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del contrato.
18. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas, suministrar al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor.
20. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
21. Entregar toda la información, documentos y archivos fuente, recopilados y creados en desarrollo de la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes expedidas por el Archivo General de la Nación, las disposiciones establecidas en el GDT-RG-01\_Reglamento Interno Archivo Correspondencia Versión 1 de LA ANIM y las orientaciones entregadas por LA ANIM.
22. Presentar oportunamente las facturas o documentos de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
23. Presentar en caso de estar obligado, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.
24. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones.
25. Asumir y responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido durante la ejecución del contrato en aras de realizar la revisión de todo lo entregado por el contratista de obra como es el informe de pre-construcción de todos los estudios y diseños suministrados, con el fin de garantizar que los ajustes, complementaciones, modificaciones, tramites, cronogramas y demás que se requieran cumplan con los requerimientos técnicos para la ejecución del contrato.
26. Tener en cuenta la información suministrada en los Anexos Técnicos presentados en el presente proceso la cual incluye entre otros; estudios y diseños, planos, memorias, presupuesto y especificaciones. El presupuesto, las especificaciones y los planos son complementarios; cualquier omisión o adición de algún aspecto hecho en alguno de estos documentos, se considera como especificado o mostrado cuando aparezca en al menos uno de los anexos. En caso de discrepancia u omisión entre los anexos técnicos prevalecerá los que indique La Interventoría y LA ANIM.
27. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
28. Asumir y responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
29. Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE

PLANEACIÓN, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

30. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, por causa o con ocasión del contrato.
31. Aportar para aprobación del interventor y de la autoridad territorial respectiva un protocolo de bioseguridad para la contención del coronavirus COVID-19 y garantizar la seguridad y la convivencia de los trabajadores, que contemple cómo mínimo las medidas preventivas y de mitigación establecidas en la Circulares Conjuntas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte; así como la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 y demás circulares conjuntas expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, dirigida a los Actores del Sector de la Construcción de edificaciones y su cadena de suministro, que se refiere a las “ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN AL CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV2 (COVID-19)”.
32. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del CONTRATO, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del CONTRATO.
33. Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información de los contratos.
34. Las demás que le asigne el Supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.

## OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

En cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá velar por el estricto cumplimiento del desarrollo de las actividades, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos definidos en la consultoría de diseño, compuesta por diseños arquitectónicos (interiorismo, mobiliario y urbanismo), diseños técnicos: (acústica, detección de incendios, domótica, eléctrico, iluminación, comunicaciones, hidrosanitario, hidráulico, mecánica, seguridad humana, seguridad y CCTV), presupuesto, programación, modelado BIM, renders, anexos varios que EL CONTRATISTA de obra mediante aprobación del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA ejecute para el correcto desarrollo del contrato en el marco de la ejecución del objeto de *“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS relacionadas a continuación, serán indispensables en todas las etapas de la ejecución del contrato.

## ETAPA DE REVISIONES

1. Conocer, revisar y analizar la información contenida en el Documento Técnico de Soporte, Anexos, y documentos técnicos producto de la consultoría de diseño.
2. Realizar la recepción y revisión del informe de pre-construcción, de todas las observaciones y/o conceptos técnicos, financieros y jurídicos emitidos por el contratista de obra en el marco de la fase de

- revisión y contextualización a los diseños, con el fin de conceptualizar técnicamente dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al recibo de esta información y, a través de la Supervisión de LA ANIM trasladarlos ya sea al Equipo Consultor de Diseños o a quien corresponda para su atención y respuesta. Dichas observaciones y/o conceptos tanto del contratista de obra como sus diferentes respuestas deberán consignarse en el informe de interventoría siguiente, en un acápite específico junto con las acciones que de ahí se desprendan.
3. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para la ejecución de las actividades de la interventoría en todas las etapas del proyecto.
  4. Presentar para aprobación del Supervisor designado por LA ANIM, como requisito para la firma del acta de inicio, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente información y documentación:
    - Plan de Trabajo y de calidad del proyecto: i) los procesos, procedimientos y actividades ii) los instrumentos de control y pruebas de calidad que se implementarán para la ejecución iii) los tipos, frecuencias y formatos de informe y reportes que generará en desarrollo de sus actividades y iv) Frentes de trabajo para garantizar simultaneidad en la ejecución de la obra. Deberá cumplir con el plazo del objeto contractual.
    - Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal requerido para la ejecución del contrato. Los profesionales deberán cumplir con el perfil profesional o técnico requerido, la experiencia general, específica y dedicación exigida, de conformidad con lo indicado en EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del presente Documento Técnico de Soporte.
    - Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los TRES (3) días hábiles, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por máximo una revisión con plazo de TRES (3) días hábiles más y, si luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento que corresponda.
  5. Realizar la aprobación dentro de los CINCO (5) días hábiles al recibo de la información por parte del constructor de la siguiente información y documentación:
    - Aprobación de la programación detallada de obra para la ejecución del contrato: deberá cumplir con el plazo del objeto contractual teniendo en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por meses, con las actividades detalladas, así como los respectivos frentes de trabajo. El cronograma debe presentarse discriminado por meses y con las actividades que se deben desarrollar La programación se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
    - Aprobar previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, la documentación del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra.
    - Aprobar el cronograma detallado: dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de obra, el cual deberá contemplar el plazo de ejecución y vigencia del contrato contados a partir de la firma del acta de inicio y deberá presentarse en un aplicativo Microsoft Project o similar, que incluya la asignación de recursos, jornada de trabajo, ruta crítica, actividades predecesoras, flujo de inversión. El cronograma deberá incluir todas las actividades e ítems necesarios de manera detallada, tales como los estudios, diseño, construcción, fabricación, visitas de inspección, importación, subcontratos y dotación necesarios para la construcción de la infraestructura física y la infraestructura de redes de servicio.
    - Acompañar y gestionar las acciones que sean necesarias para la obtención de los correspondientes trámites que el proyecto requiera de conformidad con la normatividad vigente. Del mismo modo aplica para todos los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos (disponibilidades, factibilidades de servicios, reconocimiento y certificación de redes existentes, certificación de riesgos, provisionales de obra, plano de diseño del proceso constructivo, entre otras), incluidos los ambientales, del orden nacional y local.

- Aprobación del programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución del contrato, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
  - Aprobación del Plan de Ejecución BIM (PEB) para el proceso de ejecución de obra.
  - Aprobación del protocolo de Bioseguridad por parte de la interventoría y autoridad territorial competente en aras de obtener los permisos necesarios para el inicio de obra.
6. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar junto con las garantías previamente aprobadas el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el artículo 1066 del Código de Comercio.
  7. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá aportar las medidas, programas y protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución del contrato de conformidad con las normas establecidas por el Gobierno Nacional en las Normas COVID; sin embargo, deberá concertar y aprobar los protocolos de bioseguridad frente a las Normas COVID aportados por el contratista de obra.
  8. Establecer conjuntamente con el Contratista de la obra, el libro de bitácora del proceso de apropiación de diseño esto es, la memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de esta etapa, así como de las instrucciones o recomendaciones del Supervisor designado por LA ANIM de los conceptos emitidos por los especialistas en caso de ser necesarios, de las visitas y conceptos provenientes de las entidades de servicios públicos y en general de cualquier entidad, de manera que se lleve la trazabilidad general del desarrollo de las actividades. El libro o bitácora del proceso de diseño debe ser foliado y suscrito por el director del proyecto y el representante autorizado por parte del interventor diariamente.
  9. Coordinar con el contratista de obra, la totalidad de los diseños, para evitar retrasos en la ejecución del Contrato.

#### **ETAPA PREVIA AL INICIO DE OBRA**

10. Participar y coordinar la entrega de los pisos y espacios del DNP y los demás a cargo de LA ANIM junto a la Supervisión del Contrato, los pisos objeto de la intervención, previo cumplimiento de los trámites administrativos, jurídicos y legales a los que haya lugar con lo cual se trasladará al Contratista de obra la tenencia, responsabilidad administrativa y de seguridad de los pisos en donde se ejecutará el Contrato.
11. Efectuar conjuntamente con el Contratista de obra, el levantamiento de las actas de vecindad, plan de manejo de tránsito (cuando aplique), plan de manejo ambiental y todas aquellas actividades preliminares señaladas en los Anexos Técnicos y demás necesarias para dar inicio a la ejecución del Contrato.
12. Verificar y avalar los permisos y/o tramites que se requieran para la ejecución del contrato de conformidad con la normatividad vigente, y todos los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos (provisionales de obra).
13. Revisar y aprobar el plan de adquisiciones y proceso constructivo para ejecutar la obra; el cual debe incluir como mínimo la descripción de las actividades a desarrollar, que deberá contener toda la información como la de equipos especiales, eléctricos, electro-mecánicos de comunicaciones, acabados, mobiliario, dotación y todos los que se requieran para la ejecución del contrato con la descripción de las especificaciones técnicas. Nota 1 El Plan de Adquisiciones deberá contener las actividades críticas definidas de común acuerdo con el Contratista de Obra.
14. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá garantizar la disponibilidad de recursos propios con el fin de ejecutar el contrato, ya que su cumplimiento no podrá depender de la forma de pago establecida por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como única vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.
15. Las demás que le asigne la Supervisión de LA ANIM y que tengan relación con el objeto contractual.

## ETAPA EJECUCIÓN DE OBRA

16. Aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por el Contratista de Obra conforme con la normatividad vigente.
17. Verificar el trámite de la certificación RETIE, RETILAP y RITEL de las obras ejecutadas ante las entidades competentes, y exigir al constructor las conexiones definitivas debidamente energizadas.
18. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el constructor respecto a la obtención de la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato.
19. Realizar Comités de Obra de forma semanal con la presencia de los profesionales necesarios y el Supervisor designado por LA ANIM durante la ejecución del contrato y asistir a los comités adicionales que solicite el Supervisor designado por LA ANIM.
20. Controlar, exigir y verificar que se cumplan a cabalidad con todas las consideraciones, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato de obra suscrito por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cuyo objeto corresponde a “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”, y todos sus documentos técnicos, los cuales hacen parte integral de la documentación técnica del proyecto. 1.3.2.21
21. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia y específicamente aquellas que se relacionan en los anexos técnicos entre otras: i) Norma ISO 9001:2015; ii) Norma NSR 2010 en todos sus capítulos aplicables; ACI-318 y ASTM iii) Norma NTC 1500 “Código Colombiano de Fontanería”, RESOLUCIÓN 0330 DE 2017, Reglamento Técnico Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, Reglamento Urbanizadores y Constructores de la EAAB, Resolución 651 de 2019, iv) Norma NTC 2050 “Código Eléctrico Colombiano”; v) Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie); vi) Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap); vii) Recomendaciones y estándares de la EIA/TIA; viii) Reglamento Interno de Telecomunicaciones (Ritel); ix) Recomendaciones y estándares de la ASHRAE 90.1-2016 sobre eficiencia energética; x) Recomendaciones y estándares de la ANSI/ASHRAE 62.1 – 2016. (Incluye las adendas ANSI/ASHRAE del anexo K); xi) POT Bogotá; xii) Plan Parcial CAN Decreto 635 de 2017 xiii; Decreto 1469 de 2010 xiv; Decreto 080 de 2016 xv; Resolución 0549 de 2015 xvi) Normas NFPA) y demás normas vigentes que se deben tener en cuenta para la construcción de edificaciones además de aquellas que las reglamenten deroguen o modifiquen durante la ejecución del CONTRATO. 9. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal ofrecido y requerido, cumpliendo con las calidades técnicas o profesionales, la experiencia general y específica exigida. En todo caso, EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual con la dedicación solicitada
22. Llevar una bitácora de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos. Cualquier cambio que se realice en el personal ofrecido deberá contar con la aprobación del Supervisor del Contrato, de manera previa a la sustitución de los profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior a aquel que será remplazado.
23. Vigilar las fechas de vencimiento de las garantías que respalden la ejecución del contrato suscrito con el Constructor, las cuales deben permanecer vigentes y actualizadas de acuerdo con las modificaciones suscritas durante todo el desarrollo del proyecto, así mismo hacer seguimiento a las obligaciones

- relacionadas con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales, así como las demás obligaciones contractuales y legales a cargo del constructor, solicitando, si es del caso ajustes a los mismos.
24. Verificar y constatar la disponibilidad de recursos del contratista de obra (físicos y de personal), constancia que hará parte del informe mensual de Interventoría, conocer y acceder a los documentos inherentes a su realización.
  25. Verificar la orden de pedido de materiales que vayan a ser importados por parte del contratista de obra, así como su nacionalización y puesta en obra, de igual forma deberá conocer y acceder a todos los documentos inherentes al mismo proceso.
  26. Inspeccionar por su cuenta y riesgo la producción o elaboración de los insumos, elementos o equipos utilizados en la obra.
  27. Efectuar las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas puedan afectar el desarrollo de los contratos, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
  28. Revisar y hacer las observaciones o recomendaciones pertinentes, y aprobar todos los documentos y entregables realizados por el contratista de obra.
  29. Llevar control del contrato de obra, verificando que se realicen la totalidad de actividades del presupuesto, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de obra y según las especificaciones técnicas contempladas en el anexo técnico. 1.3.2.30
  30. Analizar la viabilidad y posteriormente presentar a la Supervisión de LA ANIM para su aprobación en caso de requerirse, dentro del cumplimiento del cronograma de obra, la necesidad de ejecutar obras adicionales no contempladas en el presupuesto original. La presentación de estas necesidades de mayores cantidades e ítems o actividades no previstas, requerirán el correspondiente análisis técnico, financiero y jurídico que constará en el aval y/o recomendación que emita EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA. 1.3.2.31
  31. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría integral objeto del presente proceso, a fin de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato de obra suscrito por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. para "REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" y en todos sus documentos técnicos, para garantizar la correcta ejecución de los contratos, según el perfil profesional o técnico requerido, la experiencia general, específica y dedicación exigida, así como la logística necesaria para cumplir con el objeto contractual.. Controlar, verificar y hacer que se cumpla el programa detallado de obra suministrado por el contratista de obra. Vigilar el cumplimiento de los anexos técnicos, las especificaciones técnicas y de las normas vigentes, en todos sus componentes del contrato vigilado cuyo objeto es la "REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL
  32. Hacer seguimiento al trámite de la certificación de redes del proyecto hasta la obtención de los (las) mismos (as) a cargo del contratista de obra, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente para cada caso.
  33. Hacer la revisión, análisis y aprobación de los informes y de los requisitos para dar trámite a los pagos correspondientes, de acuerdo con el avance de obra y las Memorias técnicas presentadas por el contratista de obra de conformidad con su Forma de Pago y, presentar alertas (en caso de que se presenten retrasos o inconformidades), de las actividades y productos entregados por el contratista de obra, hasta el recibo a satisfacción de las obras por parte del Supervisor designado por LA ANIM.
  34. Controlar, distribuir y registrar la información física y digital que emita el contratista de obra, para lo cual requerirá implementar las herramientas licenciadas de hardware, software que permitan el seguimiento,

- control y análisis de la información que sea entregada por el mismo.
35. Revisar y aprobar toda la documentación concerniente a la ejecución del contrato (memorias de cálculo, informes periódicos, registro fotográfico, planos récord, cantidades finales para la obra y las especificaciones técnicas detalladas definitivas).
  36. Emitir concepto sobre: (i) los ajustes a los estudios y diseños que se llegaren a realizar en desarrollo del Contrato referente a la “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”, (ii) los trámites necesarios para la ejecución del proyecto; y (iii) los equipos y materiales especificados y requeridos para la ejecución de las obras, contemplados por el contratista de obra verificando los aspectos de favorabilidad y conveniencia para el proyecto y en el referido análisis se debe incluir de manera particular lo relacionado con su precio y la calidad.
  37. Conceptuar, avalar y aprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el desembolso de los respectivos pagos al contrato de obra, trasladar los documentos correspondientes a la Supervisión de LA ANIM quien finiquitará los trámites a los que haya lugar. No obstante, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá continuar con la verificación del trámite requerido hasta su finalización.
  38. Solicitar al constructor la implementación de acciones correctivas, procedimientos, metodologías y acciones de trabajo que permitan corregir las demoras en la ejecución del cronograma aprobado, en caso de presentarse.
  39. Elaborar un informe de rendimiento de obra por actividades que debe ser presentado junto con el informe mensual, en el caso de ser necesario emitir las alertas y requerir al contratista de obra un plan de contingencia.
  40. Evaluar permanentemente los recursos y costos del proyecto, y presentarlos oportunamente al Supervisor designado por LA ANIM con mínimo QUINCE (15) días calendario de anticipación acerca de cualquier necesidad de modificación al contrato.
  41. Revisar y autorizar los pagos al contratista, previa verificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSI y demás tributos exigibles al contrato, verificando que se presente la documentación que exige la Supervisión de LA ANIM.
  42. Verificar y tomar las acciones necesarias para que EL CONTRATISTA DE OBRA ejecute el contrato, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos.
  43. Presentar en el informe mensual un balance del presupuesto del contrato de obra, informando como mínimo el valor de los recursos ejecutados en la obra por el contratista.
  44. Indicar conforme al análisis de calidad de la obra, los términos para efectuar la demolición y reemplazo por cuenta y riesgo del contratista de obra, cuando la obra no cumpla con las normas mínimas de calidad exigida.
  45. Entregar a la Supervisión de LA ANIM los informes de aprobación de actividades de acuerdo con la modalidad del contrato previa radicación de las facturas.
  46. Presentar informes semanales, mensuales y todos los demás que el Supervisor requiera; el informe deberá ser aprobado por el supervisor designado por LA ANIM y deberá contener:
    - a) Avance de cada una de las actividades programadas.
    - b) Registros fotográficos y filmicos del avance de la obra.
    - c) Copia de la bitácora de obra.
    - d) Copia de las actas de seguimiento realizadas en el periodo.
    - e) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
    - f) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
    - g) Seguimiento financiero del contrato.

- h) Seguimiento de manejo ambiental.
  - i) Seguimiento de gestión social.
  - j) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
  - k) Seguimiento al plan de ejecución BIM (PEB) para el proceso de ejecución de obra en donde se apliquen los usos BIM establecidos del PENN STATE USA, para las fases de Construcción y Management.
  - l) Relación y verificación de los Certificados de Calidad (Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, las demás necesarias de acuerdo con la naturaleza del proyecto), correspondientes a las actividades ejecutadas en el mes y de conformidad con el plan de calidad presentado por el Contratista de Obra.
  - m) Informe del acompañamiento realizado por el diseñador del proyecto, relacionando los cambios o aprobaciones realizadas por parte de la consultoría en el periodo del informe (si aplica).
47. Elaborar y suscribir oportunamente el Acta de Terminación del Contrato de obra y dejar consignadas las observaciones respectivas; elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción de las obras construidas y elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría en un tiempo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de terminación, para posteriormente remitirla a LA ANIM para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes; exigir y obtener del contratista de obra los documentos de Paz y Salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
  48. Velar y verificar que el contratista de obra ejecute el objeto de su contrato cumpliendo con todos los documentos que hacen parte integral del contrato.
  49. En caso de cualquier tipo de incumplimiento, sea técnico, financiero o jurídico del contratista de obra, el Interventor deberá remitir copia del (los) requerimiento(s) realizado(s), al supervisor designado por LA ANIM con copia a la compañía aseguradora, no obstante, el (los) requerimiento(s) deberá(n) establecer un término para el cumplimiento de la(s) obligación(es); si el (los) incumplimiento(s) persiste(n), la interventoría deberá informar de inmediato al Supervisor con el fin de ratificar el siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo. Una vez surtido el efecto del (los) requerimiento(s), EL INTERVENTOR deberá enviar al Supervisor un informe técnico sobre el incumplimiento del contratista de obra y una tasación de los perjuicios ocasionados y la respectiva recomendación a LA ANIM.
  50. Verificar el cumplimiento de la metodología para la entrega de la obra propuesta por LA ANIM, en lo correspondientes a formatos, fichas y demás. 1.3.2.51
  51. Realizar el seguimiento financiero y contable del contrato, en los temas relacionados de presupuesto, facturación y pagos; esta información debe ser reportada dentro del informe mensual.
  52. Verificar de manera continua, el mantenimiento del cerramiento provisional por parte del contratista de obra.
  53. Dar cumplimiento a todas las obligaciones jurídicas, ambientales, contables, financieras, tributarias, económicas y demás obligaciones propias del carácter integral que reviste esta Interventoría, que redunden en el cumplimiento del objeto del contrato.
  54. Las demás que la Supervisión designada por LA ANIM requiera y que tengan relación con el objeto contractual.

## **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

#### **OBLIGACIONES:**

1. Pagar el valor del CONTRATO dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del Interventor, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del CONTRATO.
2. 2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de LA ANIM.
3. 3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del CONTRATO, previa instrucción de LA ANIM.

#### **DERECHOS:**

1. Previa instrucción de LA ANIM, exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del CONTRATO.
2. 2. Los demás que le correspondan según la naturaleza del CONTRATO, previa instrucción de LA ANIM.

**OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANIM. EL CONTRATANTE**, otorga a **LA ANIM**, con ocasión del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN NIT 830.053.994-4**, los siguientes derechos y obligaciones respecto del presente **CONTRATO**, así:

1. Previa instrucción de LA ANIM, exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del CONTRATO.
  2. Los demás que le correspondan según la naturaleza del CONTRATO, previa instrucción de LA ANIM.
- OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANIM. EL CONTRATANTE**, otorga a **LA ANIM**, con ocasión del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó el [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT], los siguientes derechos y obligaciones respecto del presente **CONTRATO**, así:
1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del interventor.
  2. Autorizar y reportar el pago del valor del **CONTRATO**, por intermedio del interventor, de acuerdo con los términos establecidos en EL **CONTRATO**.
  3. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**.
  4. Instruir al **CONTRATANTE** acerca de la aplicación de las multas y cláusulas penales pecuniarias establecidas en el presente **CONTRATO**, oportunamente y con la antelación necesaria, para que **LA FIDUCIARIA** en su calidad de **CONTRATANTE**, una vez agotados los procedimientos establecidos en este **CONTRATO** para efectos de dar aplicación a tales multas y cláusulas penales, proceda según la instrucción de **LA ANIM** al respecto.
  5. Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, y realizar el acompañamiento necesario en las gestiones que aquél deba adelantar ante las autoridades y entidades públicas pertinentes

**NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Previo el inicio de la obra, y en caso de existir motivos justificados por parte de **LA ANIM** y **EL CONTRATANTE** que no permitan la ejecución del proyecto, el **CONTRATO** se dará por terminado por mutuo acuerdo, sin que esta situación, implique algún costo para **EL CONTRATANTE** o para **LA ANIM**.

**DECIMA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en **EL CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, durante la ejecución

del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

**EL CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso y por una suma equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%)** del valor total del **CONTRATO**, sin exceder el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del **CONTRATO**.

Para efectos de la imposición de multas, **LA ANIM** instruirá previamente a **EL CONTRATANTE**, instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del Interventor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO**, y entregará a **EL CONTRATANTE** tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en **EL CONTRATO** para tales efectos.

Para hacer efectivas las multas, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**; el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. Los valores para efectos del descuento serán solicitados por parte del **CONTRATANTE** a **LA ANIM**, y remitidos por esta última, mediante el escrito correspondiente.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar a **EL CONTRATANTE**, todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato y/o las obligaciones y/o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habersele requerido para ello, se hubiere abstenido de ejecutar.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.** Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez haya recibido la instrucción por parte de **LA ANIM**, para la aplicación de las multas en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que **LA ANIM** le haya enviado para el efecto. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, los cuales serán remitidos por parte de **EL CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a **LA ANIM**, para que esta se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**, y de tal pronunciamiento, **EL CONTRATANTE** dará traslado a **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por **EL CONTRATANTE** a **LA ANIM**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del contratista remitidas por **EL CONTRATANTE**. Si de acuerdo con el pronunciamiento de **LA ANIM**, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de **LA ANIM** a **EL CONTRATANTE**, este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de **LA ANIM**, procederá a la imposición de las multas respectivas. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el

incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. 4) Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas, salvo instrucción de **LA ANIM** en otro sentido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, deberá pagar a **EL CONTRATANTE**, el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si **EL CONTRATISTA** no paga el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, este deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento **del CONTRATISTA**, y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber del **CONTRATISTA**, de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El pacto para la imposición de multas a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades del **CONTRATANTE**, para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en **EL CONTRATO**.

**PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA**, el pago de la(s) multa(s) impuesta(s) por vía ejecutiva, para lo cual, **EL CONTRATO** más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por **EL CONTRATANTE** y aprobada mediante escrito por **LA ANIM**, constituirán título ejecutivo.

**DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del presente **CONTRATO**, se generará a su cargo el pago de una suma de dinero a título de cláusula penal o tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el **CONTRATO** ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuenta y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, **LA ANIM** instruirá previamente a **EL CONTRATANTE**, instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del Interventor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO**, y entregará a **EL CONTRATANTE** tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en **EL CONTRATO** para tales efectos. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple incumplimiento imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuenta y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez haya recibido la instrucción por parte de **LA ANIM**, para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que **LA ANIM** le haya enviado para el efecto. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, los cuales serán remitidos por parte de **EL CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a **LA ANIM**, para que esta se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**, y de tal pronunciamiento, **EL CONTRATANTE** dará traslado a **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por **EL CONTRATANTE** a **LA ANIM**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**. Si de acuerdo con el pronunciamiento de **LA ANIM**, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de **LA ANIM** a **EL CONTRATANTE**, este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de **LA ANIM**, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, salvo instrucción de **LA ANIM** en otro sentido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, pagará a **EL CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera a **EL CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El pacto para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades de **EL CONTRATANTE** para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir una garantía en favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN CON NIT. 830.053.994-4**, garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016, bajo los siguientes amparos:

**1. Garantía de Cumplimiento:**

Deberá cubrir los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Mediante la cual el Contratista garantiza la calidad de los servicios prestados, en cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y diez (10) meses más.
- c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Mediante la cual el Contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, declare el incumplimiento. Será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **EL CONTRATISTA** debe entregar original de la póliza, con el respectivo soporte de pago.

Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y su liquidación, so pena que la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando como única vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

**Nota 1:** Las anteriores garantías deberán ser constituidas y entregadas a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en calidad de única, Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual junto con el correspondiente recibo de pago.

Los efectos de las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, declare el incumplimiento. Será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del CONTRATO y los plazos adicionales aquí estipulados para cada uno de los amparos y sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, toda vez que la acreditación del pago será requisito para la aprobación de las garantías y tal aprobación es requisito para el inicio de la ejecución del CONTRATO. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del CONTRATO, su liquidación y los plazos previstos para cada amparo, so pena que **EL CONTRATANTE** declare el incumplimiento del CONTRATO. Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** deberá presentar junto con la póliza de seguro el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1066 del Código de Comercio. En la póliza deben figurar como afianzado **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO TERCERO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA.** **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha en la cual este último le remita o entregue **EL CONTRATO** firmado, las garantías a las que se refiere la presente cláusula, junto con el recibo que acredite su pago.

**PARÁGRAFO CUARTO. PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO QUINTO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del **CONTRATO** la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del **CONTRATO** y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO**, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del **CONTRATANTE**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización del **CONTRATANTE**.

**DÉCIMA CUARTA. CESIONES:** Este **CONTRATO** se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.** Los derechos económicos del **CONTRATO** no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de producirse cesión del **CONTRATO**, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario, **EL CONTRATANTE** y la aprobación previa y expresa del **CONTRATANTE** y de **LA ANIM**.

**DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del **CONTRATO**, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATO** no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del **CONTRATO**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. EL CONTRATO** terminará por las causas establecidas en la ley civil y comercial colombiana para efecto. En el evento de terminación del **CONTRATO**, **LAS PARTES** suscribirán el acta de liquidación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos que señale **LA ANIM** para el efecto, así como los balances económicos realizados por **LA ANIM**, y previa instrucción de **LA ANIM** a **LA FIDUCIARIA**.

**DÉCIMA OCTAVA. DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De común acuerdo entre las **PARTES**,

se podrá dar por terminado **EL CONTRATO** antes de su vencimiento, mediante acta.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** con la suscripción del **CONTRATO**, autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para terminar unilateral y anticipadamente **EL CONTRATO** mediante oficio motivado que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **1)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal de ser el caso; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**; **2)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**; **3)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del **CONTRATO**, dentro del plazo establecido para el efecto; **4)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **5)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **6)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **7)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **8)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda **EL CONTRATO**, sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar y de que tal cesión carezca de validez; **9)** Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas; **10)** Por orden legal judicial; **11)** En virtud de la obligación a cargo de las Partes consignadas en las cláusulas de cumplimiento de normas para la lucha contra la corrupción, Origen de Ingresos, Transparencia, Cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Lucha Contra La Corrupción contenidas en el presente Contrato, la Parte cumplida podrá terminar de manera unilateral y anticipadamente el Contrato en caso de que la otra Parte, sus socios o accionistas o cualquiera de sus ejecutivos principales o personas involucradas en la ejecución o administración de este Contrato llegará a ser: **a-** Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción y/o soborno nacional o internacional; **b-** Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos, tales como narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades y/o delitos de alto impacto social, que, a criterio de la Parte cumplida, lo puedan afectar; **c-** Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o **d-** Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **12)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, se requerirá previa instrucción por parte de **LA ANIM** a **LA FIDUCIARIA**, salvo en los casos en los que exista una orden de autoridad administrativa o judicial. Para la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, se adelantará el siguiente procedimiento: **1)** **EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento de lo ocurrencia de alguno de los eventos que dan lugar a la terminación anticipada o unilateral del contrato, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación. **2)** **EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado y cierto el evento que da lugar a la terminación anticipada o unilateral del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**. **4)** **EL CONTRATANTE** dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado para que **EL CONTRATISTA** responda con las explicaciones y soportes del caso, decidirá mediante documento escrito y motivado sobre la terminación anticipada o unilateral del contrato. La decisión de **EL CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

La aplicación de la terminación anticipada o unilateral del contrato no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que **EL CONTRATO** se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado del **CONTRATO**, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se considerarán causales de terminación y liquidación anticipadas del **CONTRATO**: (i) Cualquier acción legal contra **EL CONTRATANTE**, que impida el cumplimiento de su objeto; (ii) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del **CONTRATISTA**; (iii) Cualquier circunstancia sobreviniente que impida la ejecución del **CONTRATO**, y que no sea subsanada por **EL CONTRATISTA** en el término que para ello fije **EL CONTRATANTE**, si éste lo estima conveniente; y (iv) Por el mutuo acuerdo entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, previa autorización de **LA ANIM**.

**DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del **CONTRATO**, se procederá a su liquidación en un plazo mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las PARTES, para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**VIGÉSIMA SARLAFT:** En materia de SARLAFT, **LA FIDUCIARIA** cumplirá con las obligaciones que le impone la Ley y procederá de conformidad con su Manual SARLAFT y **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que para estos efectos le sea requerida por **LA FIDUCIARIA**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE**, y/o **LA FIDUCIARIA** y/o a **LA ANIM** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA**, esta podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA**, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor

estrategia de defensa o, si **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL CONTRATANTE** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este **CONTRATO**, junto con los documentos en los que se consignent dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** **EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del **CONTRATO**, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del **CONTRATO**: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i)**. Cuando la información sea solicitada por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM**. **(ii)**. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii)**. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. La obligación de confidencialidad que en virtud del **CONTRATO** adquiere **EL CONTRATISTA**, subsistirá por el término necesario para efectos de mantener la indemnidad de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y LA ANIM**, respecto de los perjuicios que se les pueda causar, relacionados con la presente obligación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos, el término “información confidencial y/o privilegiada”, corresponde a la información que entrega **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM** al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del **CONTRATO** y, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento en que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

**VIGÉSIMA CUARTA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA** garantizará, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del **CONTRATANTE, de LA FIDUCIARIA de LA ANIM** y/o del Comité Fiduciario del **CONTRATANTE**, ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del **CONTRATO**, so pena de dar lugar a la terminación del mismo, y aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del **CONTRATO**, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del **CONTRATO**, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas físicamente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación:

- a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 – 89, Piso 21 de Bogotá D.C., correo electrónico: [buzonj\\_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com](mailto:buzonj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com) y [camilo1.parra@scotiabankcolpatria.com](mailto:camilo1.parra@scotiabankcolpatria.com)
- b. **EL CONTRATISTA:** Calle 122 #18c 26 oficina 202 en Bogotá D.C., teléfono: 3006208671, correo electrónico: [pran.construcciones.sas@gmail.com](mailto:pran.construcciones.sas@gmail.com)
- c. **LA ANIM:** Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108. correo electrónico: [comunidad@avb.gov.co](mailto:comunidad@avb.gov.co)

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada oportunamente por la parte correspondiente, a las demás partes.

**VIGÉSIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, contratará un Interventor, de conformidad con lo establecido en Manual Operativo Versión No. 7, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones internas de **LA ANIM** y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y la guía de seguimiento a proyectos, supervisión e interventoría a contratos y convenio versión: 1 Código: GCON/GG-01, vigente durante la ejecución del contrato, sin que esta interventoría releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte, alcances, anexos y postulación.

**PARÁGRAFO: LA ANIM** en calidad de ejercer la Supervisión mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, Documento Soporte Técnico, Alcance, Anexos, Apéndices y al contenido del presente

contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. DUDAS TÉCNICAS:** Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra, serán discutidas con el contratista y solucionadas por la Interventoría y **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN CON NIT. 830.053.994-4**, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente a **LA ANIM** para que lo resuelva, con el correspondiente concepto de la interventoría.

**TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de la Subdirección Inmobiliaria o quien la Secretaría General de LA ANIM designe, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
- 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
- 3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
- 4) Informar de manera oportuna a la Secretaría General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y/o Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de Juramento el cual se entiende prestado con la firma del **CONTRATO**, que no está incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS:** Forman parte integrante de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

- 1) Documento Técnico de Soporte (DTS) que contiene la justificación de la necesidad de la contratación y sus anexos.
- 2) Instrucciones de **LA ANIM**.
- 3) Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR).
- 4) Postulación y anexos de la misma presentados por **EL CONTRATISTA** en lo que no contradiga a **EL CONTRATO**.
- 5) Garantías.
- 6) Todos los demás documentos que, durante la ejecución del **CONTRATO**, se generen y alleguen al mismo.

**TRIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución será el predio urbano localizado en la Cl. 26 #13-19, Bogotá, Cundinamarca y domicilio contractual del **CONTRATO** es Bogotá

**TRIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** **EL CONTRATO** se regirá por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil, en el Código de Comercio y las demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

**TRIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su **CONTRATO** o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ANIM**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ANIM**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene

mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del **CONTRATO**; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ANIM**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

**TRIGÉSIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El incumplimiento o desconocimiento de esta política, acarreará las responsabilidades a que haya lugar, incluyendo el exigir las indemnizaciones, daños y perjuicios que su acción u omisión hayan generado o generen a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o a LA ANIM y/o a cualquier tercero**. Si en la ejecución del **CONTRATO**, se requiere la entrega a **EL CONTRATISTA** de bases de datos y/o archivos con esta clase de información, **EL CONTRATISTA** será considerado encargado del tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; por tanto, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir su encargo en los términos y condiciones que impone la ley, y en particular las instrucciones que **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM** le indiquen, y siempre para los fines y propósitos que sean estrictamente necesarios y razonables, conforme a la autorización del titular de la información y a las políticas y lineamientos internos del **CONTRATISTA y/o LA FIDUCIARIA** y de **LA ANIM**, en materia de protección de datos. **EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento de los datos personales, deberá contar con políticas para el tratamiento de las bases de datos, y tanto **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** como **LA ANIM**, podrán en cualquier momento solicitarle al **CONTRATISTA** que entregue estas políticas, para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y/o a solicitudes de autoridades competentes.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a **AL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y a LA ANIM**.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.** Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **(i)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y sus procedimientos. **(ii)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(iii)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes. **(iv)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y privados y, por ende, hacer más transparente la gestión pública y la gestión privada, en lo que corresponda.

**TRIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación del interventor del **CONTRATO**, dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del **CONTRATO** y como requisito de ejecución la suscripción del acta de inicio, la aprobación de las garantías, y la siguiente información y documentación:

a) Cronograma de ejecución de actividades utilizando una aplicación software tipo Project, o similar, en donde se indiquen las tareas, subtareas, recursos asignados, ruta crítica, diagrama de Gantt, el cual deberá ser aprobado por el interventor. Dentro de los tiempos contemplados deberá considerar el tiempo para que el interventor pueda revisar y aprobar sus productos.

b) Plan de Trabajo y de calidad del proyecto: i) los procesos, procedimientos y actividades ii) los instrumentos de control y pruebas de calidad que se implementarán para la ejecución iii) los tipos, frecuencias y formatos de informe y reportes que generará en desarrollo de sus actividades y iv) Frentes de trabajo para garantizar

simultaneidad en la ejecución de la obra.

c) Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

d) Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los **OCHO (8)** días hábiles, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por máximo una revisión con plazo de **TRES (3)** días hábiles más y, así luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de MULTAS descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

e) Los Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) con su valor correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.); los Precios Unitarios a presentar son de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA y deben incluir todos los insumos, materiales, equipos, herramienta menor, mano de obra y transporte necesarios para su correcta ejecución, los cuales no serán objeto de modificación durante la ejecución del contrato.

f) Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución del contrato, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.

g) EL CONTRATISTA deberá aportar las medidas, programas y protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución de proyectos de construcción establecidos por el Gobierno Nacional en las Normas COVID.

**PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato podrá solicitar ajustes a los anteriores documentos, los cuales deberán ser presentados por EL CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado.

**CUADRAGÉSIMA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. EL CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor designado por LA ANIM, dentro de los **OCHO (8)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Interventoría, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato. El personal mínimo requerido, se relaciona a continuación:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
1	Director General de Interventoría	Arquitecto o Ingeniero Civil con especialización y/o Maestría en Gerencia de Proyectos	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	10 años de experiencia específica como director de obra y al menos 3 proyectos como director de obra de edificaciones corporativas públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 7.000 m <sup>2</sup> .	50%

1	Residente de Interventoría	Arquitecto	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	10 años de experiencia específica como residente de obra y al menos 3 proyectos como residente de obra de edificaciones corporativas públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 7.000 m <sup>2</sup> .	100%
1	Coordinador de diseños	Arquitecto	Ocho (8) Años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Cinco (5) proyectos, como Coordinador de estudios y diseños de edificaciones institucionales públicas o privadas, cuya sumatoria debetener un área no menor a 7.000m <sup>2</sup> . De los cinco (5) proyectos, por lo menos dos (2) de ellos deben ser de oficinas corporativas cuya sumatoria sea mayor a 4.500 m <sup>2</sup> .	60%
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con especialización en estructuras.	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	8 años de experiencia específica como especialista estructural y al menos 3 proyectos como especialista estructural de edificaciones públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 7.000 m <sup>2</sup> .	5%

1	Especialista Eléctrico, iluminación, voz y datos, seguridad y control	Ingeniero Eléctrico o electricista	Ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años de experiencia específica como especialista eléctrico y al menos 3 proyectos como especialista eléctrico de edificaciones públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 7.000 m2.	40%
1	Especialista hidrosanitario y red contra incendios	Ingeniero Civil con especialización en hidráulica o afines	Ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años de experiencia específica como especialista hidrosanitario y al menos 3 proyectos como especialista hidrosanitario de edificaciones públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 7.000 m2.	20%
1	Especialista en ventilación mecánica, aire acondicionado	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánico., con Especialización en sistemas de aire acondicionado HVAC	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	3 años de experiencia específica como especialista en ventilación mecánica de edificaciones institucionales públicas o privadas.	20%
1	Especialista en automatización con certificación HLY/O CONTROL 4	Ingeniero Civil, de Sistemas o Electrónico	Ocho (8) Años contados a partir de la expedición de la Matrícula profesional o acreditación. Tres (3) años de experiencia específica a partir de la certificación en Inmótica o domótica.	5 proyectos de automatización, domótica e inmótica de edificaciones institucionales públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 7.000 m2.	30%

1	Especialista en acústica	Arquitecto, Ingeniero Civil y/o Industrial con especialización en Acústica y/o afines.	Ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años de experiencia específica como especialista en acústica en proyectos de edificaciones públicas o privadas.	10%
1	Especialista en seguridad humana y señalética	Arquitecto, Ingeniero Civil y/o Industrial	Seis (6) Años contados a partir de la expedición de la Matrícula profesional o acreditación.	5 años de experiencia específica como especialista en acústica en proyectos de edificaciones públicas o privadas dondeal menos una de ellas sea mayor a 7.000 m2.	30%
1	Especialista en Costos, Presupuesto	Ingeniero Civil o Arquitecto	Diez (10) Años contados a partir de la expedición de la Matrícula profesional o acreditación.	Cinco (5) proyectos, como especialista en costos y presupuestos de proyectos de edificaciones institucionales públicas o privadas, cuya sumatoria debetener un área no menor a 9.000m2.	50%
1	Residente SISOMA	Profesional o profesional especializado en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente	Seis (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	3 años de experiencia específica en el manejo de seguridad y salud en el trabajo en obras civiles.	50%
1	Maestro de obra	Tecnólogo o Técnico en Construcción	Ocho (8) años de Experiencia técnica y administrativa en cargos relacionados a la ejecución de proyectos de obra.	5 años de Experiencia Especifica como inspector de Obra.	100%

El contratista deberá presentar las hojas de vida y los soportes de formación académica y experiencia general y específica del personal mínimo propuesto, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el interventor, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y la experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

El contratista garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

El contratista deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio para aprobación del Interventor y como requisito para la suscripción del Acta de Inicio, la siguiente información y documentación:

Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, el contratista deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el Interventor.

Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los CINCO (5) días hábiles, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por mínimo una revisión con plazo de TRES (3) días hábiles más y, si luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de MULTAS descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del Contrato, El postulante debe manifestar en la Carta de Presentación de la Postulación que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Para todos y cada uno de los profesionales, el contratista deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el interventor del contrato, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según las actividades a ejecutar

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. EI CONTRATO** se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías. Una vez se cumplan los requisitos de ejecución, se suscribirá el Acta de Inicio.

En constancia se firma el 15 de marzo de 2022.

  
**FARID JAVIER VÁSQUEZ JULIO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**  
Actuando única y exclusivamente como vocero de  
**PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**  
**CON NIT. 830.053.994-4.**

  
**IVAN DARIO GUERRA**  
**C.C. 1.026.571.985**  
**PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.**  
**NIT. 900-535-486-7**  
**Contratista**